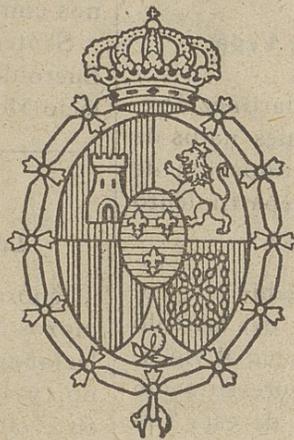


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto **cincuenta** céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. —(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Febrero de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
GOBIERNO CIVIL

RELACIÓN de locales designados para elecciones por las Juntas Municipales del Censo Electoral de los pueblos de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral y Real orden circular de 16 de Agosto del año 1925.

Torrescárcela.—Escuela pública de niñas.

Valladolid, 2 de Febrero de 1931.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda.

Núm. 670

Instituto provincial de Higiene de Valladolid

Curso de ampliación de Higiene y prácticas sanitarias

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 16 de Mayo de 1930 y ateniéndose a las disposiciones de la Circular de la

Dirección general de Sanidad, de 22 del mismo mes, y orden telegráfica de dicho Centro de 17 del mes de Junio próximo pasado, he acordado abrir un curso de prácticas sanitarias y ampliación de conocimientos higiénicos para Médicos y alumnos de sexto curso de la Facultad de Medicina, que los habilite, previas las pruebas de aptitud necesarias, para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

Dicho curso dará comienzo el día 23 de Febrero y tendrá una duración de un mes, pudiendo concurrir a él los primeros veinticinco que se inscriban para el mismo y acrediten el derecho a la matrícula, advirtiéndose queda terminantemente prohibido que se haga más de una matrícula por una misma persona durante todo el plazo de convocatoria. Esta quedará abierta en las oficinas de la Inspección provincial de Sanidad (Gobierno civil), todos los días laborables de diez a doce, desde el día 5 de Febrero hasta el 14 del mismo, donde se les proveerá del resguardo correspondiente, previo abono de los derechos de inscripción.

Lo que se publica en este órgano oficial a los efectos oportunos, debiendo ser reproducido este anuncio-convocatoria en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias del distrito universitario.

Valladolid, 2 de Febrero de 1931.—El Inspector provincial de Sanidad-Director del Instituto, *Francisco Bécares.*

Núm. 642

Montes de utilidad pública

Distrito de Valladolid

ANUNCIO

Instruyéndose expediente en el Distrito forestal de Valladolid para su inclusión en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia el monte «Nava», como de la pertenencia de los pueblos de Canillas y Fombellida, situado en término municipal de Canillas, con una cabida, aproximada, de 100 hectáreas y los siguientes límites:

Nombre del monte	LÍMITES	ESPECIE	CABIDA Hectáreas
Nava	Norte, mojonera de Hérmeces y Fombellida; Sur, tierras labradas de Canillas; Este, tierras labradas de Canillas, y Oeste, tierras labradas de Fombellida.	Pratenses.	100

Lo que se hace público para que puedan hacer reclamaciones sobre la declaración proyectada, con dichos límites y pertenencia, fijándose para ello un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial.

Valladolid, 30 de Enero de 1931.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Coscolluela.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 650

Castrillo Tejeriego

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado del Censo general de población llevado a cabo de 31 de Diciembre último, con la clasificación hecha de los habitantes en él comprendidos por la Comisión permanente, se halla de manifiesto al público en la Secreta-

ría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrillo Tejeriego, 31 de Enero de 1931.—El Alcalde, Bernardino Rey.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Moraleja de las Panaderas, La Unión de Campos, Valoria la Buena.

Núm. 657

Castromonte

Para que las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento de utilidades que ha de girarse en este Municipio para el año actual, puedan llevar a efecto su cometido, se hace preciso que todos los vecinos de esta villa y hacendados forasteros que han de ser incluidos en referido repartimiento, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, declaraciones juradas de las utilidades que perciben en este término municipal por cualquiera de los conceptos objeto de gravamen, pues de lo contrario y pasado este plazo, se procederá por las Comisiones evaluatorias a su estimación, con arreglo a los datos que consten en los documentos administrativos que obren en las oficinas municipales, sin que luego tengan derecho a reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados y en cumplimiento de lo que determina la ordenanza base del repartimiento.

Castromonte, 30 de Enero de 1931.—El Alcalde, Pablo Espinilla.

Núm. 662

Ceinos de Campos

Durante los días 8 y 9 del corriente mes, de nueve de la mañana a cinco de la tarde, se verificará en el local de costumbre de este Ayuntamiento, por el Recaudador don José María Frómesta, la recaudación voluntaria del primer trimestre del repartimiento general del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los contribuyentes de este término.

Ceinos de Campos, 1.º de Febrero de 1931.—El Alcalde, Amando Quintana.

Núm. 661

Cervillego de la Cruz

Formada la ordenanza que ha de servir de base para la formación del repartimiento general de utilidades para el año de 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pues transcurridos éstos, no serán admitidas las que se presenten.

Cervillego de la Cruz, 31 de Enero de 1931.—El Alcalde, Florentino Mata.

Núm. 635

Monasterio de Vega

Don Tomás Mazón Martínez, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de los vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 8 de Febrero próximo en el local Escuela de esta villa. Constituirán la Mesa los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusiones, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procederá reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Monasterio de Vega, 31 de Enero de 1931.—Tomás Mazón Martínez.

Núm. 639

Santervás de Campos

Los días 6 y 7 del mes de Febrero próximo tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del reparto de utilidades de esta villa y año actual, en el sitio y horas de costumbre, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Isidro García Fernández.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes en el

mismo comprendidos, tanto vecinos como forasteros.

Santervás de Campos, 22 de Enero de 1931.—El Alcalde, Indalecio Moncada.

Núm. 658

La Unión de Campos

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 8 y 15 del próximo mes de Febrero, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Unión de Campos, 30 de Enero de 1931.—El Alcalde, Francisco Sevillano.

Mozos que se citan

Francisco Cota, hijo de Argimira, y Florián Díez Ulloa, hijo de Jerónimo y de Josefa.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Lomoviejo, respecto del mozo Ramón del Campo Pajares, hijo de Lucas y de Teresa.

Núm. 617

Valdearcos de la Vega

Formado el padrón de habitantes para el año actual, derivado del Censo general de población, hecho en 31 de Diciembre último, se halla expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdearcos de la Vega, 28 de Enero de 1931.—El Alcalde, Francisco Aguado.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Becilla de Valderaduey,
Cabezón de Valderaduey.

Campaspero.
Canillas de Esgueva.
Cervillego de la Cruz.
Geria.

Medina del Campo.
Valdenebro de los Valles.
Velilla.
Villacid de Campos.
Villalba de Adaja.
Villanueva de los Infantes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

Núm. 644

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo,
Juez municipal de la ciudad de Benavente.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don Juvenal García en nombre de don Manuel Grande, de esta vecindad, contra don Ecequiel Mayorga de la Puente, que lo es de Mayorga, sobre reclamación de mil pesetas, se sacan a pública subasta como de la propiedad del demandado, lo siguiente.

Una casa en casco de Melgar de arriba, calle de Arrabales; linda derecha, entrando, la de Mariano Calvo; izquierda, la de Rodrigo de Castro, y espalda, reguero; tasada en dos mil pesetas.

Unos terrenos destinados a tejar en término de dicho Melgar; linda Naciente, camino que guía al Puente de los Frailes; Mediodía, senda que conduce al Molino; Poniente, casa del Molino, y Norte, corral de Heliodoro Montaña; tasados en setecientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en los Juzgados municipales de Mayorga, Melgar de arriba y en el de esta ciudad, el veintiséis de Febrero próximo, a las once y treinta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; los licitadores consignarán previamente el diez por ciento de la valoración para tomar parte en la subasta; pudiendo hacer postura a una finca o a las dos, indistintamente; siendo de cuenta del rematante el proveerse de títulos de propiedad por carecer de ellos.

Dado en Benavente, a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado Manuel González.—P. S. M., Luciano Alonso.

46

Imprenta de la Diputación provincial